



Las transgresiones de la hechicería: un estudio de los casos de Isabel, noble (Cartagena de Indias – 1613 a 1622) y María, mulata (Ciudad de Antioquia – 1713) en el Nuevo Reino de Granada

Ana María Arias Villa¹

Universidad Pontificia Bolivariana

Resumen

Este artículo realiza un análisis comparativo de los procesos inquisitoriales y criminales seguidos contra Isabel Noble (de Cartagena de Indias, 1613-1622) y María Mulata (de Ciudad de Antioquia, 1713), dos mujeres acusadas de hechicería en el Nuevo Reino de Granada, separadas por un siglo y contextos socio-geográficos distintos. En este trabajo se busca identificar los factores que configuraron su tipificación como hechiceras, enfocándose en las similitudes y diferencias, producto de sus particularidades temporales, espaciales, sociales y raciales. Mediante una metodología cualitativa y un marco teórico que aborda la transgresión —definida como la ruptura de los órdenes normativos coloniales (ideológico, jerárquico y procesal)—, se argumenta que la construcción de su perfil respondió a la violación de múltiples estructuras sociales. Isabel Noble, portuguesa integrada en espacios urbanos, y María Mulata, esclava en una sociedad rural, transgredieron el orden ideológico español al combinar prácticas católicas con rituales mágicos (oraciones a santos como San Julián o Santa Marta vinculadas a fines coercitivos), desafiando la homogeneización cultural promovida por la Inquisición. Asimismo, ambas quebrantaron el orden jerárquico al manipular la voluntad de figuras de autoridad (amos y maridos) mediante conjuros, lo que subvirtió las relaciones patriarcales y esclavistas. El análisis también revela que la condena de sus prácticas religiosas como "diabólicas" se vinculó no

1. Estudiante de Historia de la Universidad Pontificia Bolivariana. Sus campos de investigación son historia de la moda, historia de género e historia cultural, este trabajo responde a una investigación llevada a cabo dentro del curso de estudios coloniales. Correo Electrónico: ana.ariasv@upb.edu.co.

solo a su desviación doctrinal, sino a su función como herramientas de agencia femenina en contextos de marginalidad. Finalmente, se explora como irregularidades en los procesos judiciales —como el incumplimiento de sentencias o fugas carcelarias— reflejaron fisuras en el sistema punitivo colonial. El estudio concluye que la hechicería operó como un mecanismo de resistencia y negociación social, evidenciando la tensión entre control normativo y adaptación cultural en la América colonial.

Palabras claves: Hechicería, transgresión, orden, mujeres, estudio de caso, Nuevo Reino de Granada, inquisición.

Introducción

La presente investigación responde a la pregunta de ¿qué factores convergen en la condena o acusación de una mujer como hechicera?, o en palabras más concretas, ¿qué factores convergen en la elaboración del perfil de una mujer como hechicera? Para dar respuesta a ello se ha partido desde el caso de la portuguesa Isabel Noble ante el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias y se dio la búsqueda de otro u otros casos que permitieran responder a tal pregunta. En medio de la búsqueda se dio con un caso que, si bien es diametralmente opuesto, tanto en términos espaciales, temporales, como de la calidad de la mujer involucrada, contaba con suficientes similitudes y disidencias para lograr percibir una respuesta coherente a tal pregunta.

Es a partir de esto que se organizan los objetivos que guían el análisis de ambas fuentes primarias. El objetivo general es identificar los factores que convergen en la elaboración del perfil de una mujer hechicera en cada uno de los casos. Y como objetivos específicos se plantean: 1) enunciar que similitudes y diferencias se hallan en tal elaboración dependiendo de las particularidades del sujeto presente en cada caso y 2) indagar que de las prácticas religiosas presentes en los testimonios de cada uno de los casos – oraciones en particular – las convierte en acciones condenadas como actos diabólicos o hechicería. Tras un acercamiento inicial a la documentación se llegó a una hipótesis, esta fue confirmada y desarrollada a lo largo del resto de la investigación. Esta hipótesis, presentada aquí en este artículo, consiste en como uno de los principales elementos que tipifican a una mujer como hechicera es la transgresión de múltiples órdenes de la sociedad.

Desde este punto que piensa y se construye el marco teórico para este análisis, el cual consta únicamente del concepto de Transgresión. A este término, el primer acercamiento fue a partir de las consideraciones expresadas en la tesis ““Que me quieras/ y me ames/ y me vengas a buscar””: el conjuro amoroso durante el primer siglo del Santo Oficio

novohispano, 1571-1671. Una poética de la subversión” de Jair Antonio Acevedo López. En cuanto a la *Transgresión* esta dice:

La transgresión no invierte los esquemas que contradice, sino que revela la posibilidad de ampliarlos; ocasiona, entonces, una especie de ensanchamiento de lo permitido, ya que al ir más allá de los límites establecidos termina por dilatar el espacio de lo que se considera aceptable y, por eso mismo, se instaure como un “nuevo límite”; la transgresión da cuenta, así, del constante proceso de adaptación de los códigos normativos y de cómo éstos se rehacen a la luz de las tendencias y necesidades surgidas en cada época².

Sin embargo, no hay una conformidad con esta descripción y es por ello por lo que se exploran otras posibilidades. *Microhistorias de la Transgresión*, es un libro que tiene como objetivo el historizar la transgresión y por medio del cual se hace el acercamiento a la definición final a usar de este término. Con *Transgresión*, sus editores se refieren a “una variedad de prácticas [que van desde] traspasar, irrespetar, infringir, pecar, delinquir y resistir, pero implica, asimismo, crimen y abyección”³. Y como explican los autores de la reseña que permite un primer acercamiento al texto

En este sentido, la transgresión puede ser entendida desde dos perspectivas: en primer lugar, como el incumplimiento de la norma o la violación de las leyes, estipuladas de manera explícita por las instituciones que detentan el poder. En segundo lugar, como aquellas actividades que ocurren en el espacio simbólico de la vida social y cultural bajo el aspecto de “comunidades de valores, sensibilidades y formas de entender el mundo”, que intervienen tanto en las subjetividades de los individuos, como en el devenir histórico y cultural de una sociedad.⁴

Ahora, en aras de ampliar un poco esto anteriormente planteado, se deben de tener en cuenta ideas de Julia Kristeva, Mary Douglas y Michel Foucault. *En Pureza y peligro: Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú (Purity and Danger)*, Mary Douglas aborda cómo las sociedades construyen categorías para definir lo que consideran como puro e impuro, donde estas nociones trascienden la limpieza física y actúan como

2. Jair Antonio Acevedo López, “Que me quieras/y me ames/y me vengas a buscar”: el conjuro amoroso durante el primer siglo del Santo Oficio novohispano, 1571-1671. Una poética de la subversión” Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis, 2019, 205. <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/700/1/Conjuro%20amoroso.pdf>.

3. Federico Ardila Garcés, Michelle Evans Restrepo, y Eulalia Hernández Ciro, Reseña del libro *Microhistorias de la transgresión* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Rosario, 2015), *Historia y sociedad*, n° 30 (2016): 333. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-84172016000100015&script=sci_arttext.

4. Ardila, Evans y Hernández, Reseña *Microhistorias de la transgresión*, 333.

metáforas del orden social. Plantea, además, que estas normas de pureza reflejan la necesidad de una sociedad de mantener un orden simbólico; así, aquello que se percibe como impuro o contaminante no es más que lo que desafía o rompe ese orden establecido.

Desde ese orden de ideas, introduce el concepto de *Transgresión*, definido como la violación de las fronteras simbólicas que sustentan el orden social. Estas fronteras simbólicas representadas en las normas de pureza tienen la función de delinear qué comportamientos, objetos o personas son aceptables y cuáles deben ser rechazados, y cualquier elemento que cruce, mezcle o difumine esas fronteras establecidas se considera una transgresión. Para Douglas, esto se refleja cuando, por ejemplo, una sociedad establece reglas claras sobre lo "sagrado" y lo "profano", cualquier acción que mezcle ambos ámbitos se percibe como una amenaza que debe ser controlada o eliminada. Así, la transgresión actúa como un desafío directo a la estructura simbólica y a las categorías sociales, lo que provoca respuestas de rechazo, miedo y sanción⁵.

Julia Kristeva en *Poderes de la perversión: Ensayos sobre abyección (Pouvoirs de l'horreur)*, plantea que lo abyecto trasciende la mera noción de lo sucio o impuro, representando aquello que pone en crisis las categorías sociales y culturales. Para Kristeva, lo abyecto se define por su capacidad de perturbar y desestabilizar el orden establecido, exponiendo los límites de lo que una sociedad considera aceptable o normativo. Esta ruptura con las normas y estructuras puede entenderse como una forma de *Transgresión*, ya que lo abyecto atraviesa las fronteras que separan lo normativo de lo desviado⁶.

Cómo complemento final se toma la definición de *Transgresión* de Michel Foucault, para él, este concepto no se entiende como un acto meramente subversivo, sino como un gesto que lleva a la norma hasta sus propios límites, revelando así su estructura y alcance. En este sentido, transgresión y norma son conceptos que dependen mutuamente: la transgresión hace visible la norma, permitiendo que seamos conscientes de ella. Así, más que destruir o negar las normas, la transgresión expone las fronteras de lo normativo y permite un entendimiento más profundo de sus límites y definiciones⁷.

Teniendo en cuenta las características de las fuentes primarias a usar, que como se describe responden a realidades temporales, espaciales y de ubicación en la jerarquía social completamente opuestas, se requiere referirse a una metodología acorde a tal caso. Es por ello por lo que se hará un análisis y estudio cualitativo, comparado y de casos de

5. Mary Douglas, *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú* (Madrid: Siglo XXI, 1973).

6. Julia Kristeva, *Poderes de la perversión: ensayo sobre Louis-Ferdinand Céline* (Madrid: Siglo XXI, 2004).

7. Ardila, Evans y Hernández, *Reseña Microhistorias de la transgresión*, 334.

la documentación que es interés. Ello a la luz tanto del concepto anteriormente definido como marco teórico para la investigación como de bibliografía del tema de la hechicería en el Nuevo Reino de Granada. Dentro de esta bibliografía resalta un amplio uso de los textos de Diana Luz Ceballos.

Finalmente, es importante señalar que este texto se divide en 4 apartados. En el primero, “La vecina portuguesa y la mulata esclava”, se busca una descripción general de cada uno de los casos, aprovechando el espacio para nombrar algunas situaciones importantes en el establecimiento de un perfil como hechicera que no se relacionan directamente con el hilo conductor de las transgresiones de varios órdenes. Tras esto, el segundo “Lo santo al servicio de lo mágico”, el tercero “De como torcer la voluntad libre del hombre” y el cuarto “Recaer y escaparse”, agrupan las transgresiones que se encontraron dentro de ambos casos analizados, que respectivamente son la transgresión al orden ideológico español, al orden jerárquico y al orden de los procesos tanto inquisitoriales como criminales.

1. La vecina portuguesa y la mulata esclava: los casos de Isabel, noble y María, mulata

Es de gran importancia hacer una descripción de los dos casos elegidos con el fin de llevar a cabo esta investigación. Se trata de dos casos diametralmente opuestos, pues no solo hay una distancia temporal entre ellos de un siglo, sino que se desenvuelven en localidades de naturaleza distintas y las acusadas se ubican dentro la estratificación social en posiciones totalmente dispares. Se relatarán entonces las particularidades de cada caso y se señalarán además algunos puntos de importancia a la hora de su configuración, así como algunas semejanzas que van más allá del lazo común principal identificado entre ellos, que será explorado en los apartados consecuentes.

En primera instancia se encuentra el caso con el que se inició la presente investigación, el caso de Isabel, noble, extraído del Libro primero de relaciones de causas de fe del Tribunal de la Inquisición de Cartagena de Indias, de la sección del libro que reúne a los Abjurados de Levi. Este caso, hallado por medio del portal PARES dentro del Archivo Histórico Nacional de España, se construye a partir de fragmentos anotados a lo largo de varios folios y presenta el proceso llevado en contra de la portuguesa vecina de la ciudad de Cartagena de Indias, Isabel Noble. Esposa de Manuel Cuaresma, residente en el Valle de Jaén en los reinos del Perú, esta mujer de cuarenta y ocho años, fue arrestada y acusada en dos momentos, en un proceso que va del año de 1613 a 1614⁸ y otro que se desarrolla

8. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

en el año de 1622⁹, por el delito de hechicería.

De su caso se resaltan varios aspectos, en el archivo del que se extrae el proceso no se dan nombres de testigos, pero para el primer momento son 8 testigos y 10 testigos más por supersticiones¹⁰, mientras que para el segundo momento se describen las declaraciones de 3 testigos mujeres que testifican de 1618 a 1620 (son viejas acusadas por la Inquisición)¹¹. Los actos por los que se la acusan incluyen:

- Realizar y enseñar oraciones y conjuros, entre los que se resaltan: oraciones y palabras del buen querer¹², la oración de la estrella¹³, la oración de san Antonio¹⁴, santa Sabina¹⁵ y a san Francisco¹⁶ y oraciones para adivinar¹⁷.
- La suerte del agua, la sal, las habas, del cedazo y el espejo¹⁸
- Misa a Santa Marta¹⁹
- Remedios²⁰

En ambos procesos llevados en su contra, la resolución es exactamente la misma, es decir, “abjuración de levi y vergüenza publica y destierro perpetuo de las Yndias.”²¹. Ante ello surgen dos preguntas, la primera ¿por qué la mujer se encuentra aún en la Ciudad de Cartagena de Indias 8 años después de ser dictada la penitencia?, y la segunda está atada al hecho de que cuando se inicia a describir el proceso de 1622, se menciona que Isabel Noble fue en efecto penitenciada, entonces ¿se decidió cumplir parcialmente la resolución y no proceder con el destierro? Y ¿se cumplió completa la sentencia en 1622?, con respecto a esto se desarrollará un poco más a lo largo del último apartado de este trabajo.

Como últimas dos observaciones con respecto a este caso se tienen que, en su primer proceso, se encontraba enferma y tuvo que ser trasladada dos veces al hospital. Y, además, que esta mujer formó parte del entramado de hechiceras de Lorenzana de Azareto, otra mujer perteneciente a la elite cartagenera, cuyo caso se encuentra en el AHNE,

9. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231v.

10. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

11. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 230v.

12. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231r.

13. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

14. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231r.

15. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231r.

16. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231r.

17. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45v.

18. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 9r.

19. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231r.

20. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

21. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 9r.

sección Inquisición, legajo 1620²². Esto último nos lleva a uno de los aspectos que tienen en común el caso de Isabel Noble con el de María y que termina estableciéndose como una de las características comunes dentro de los procesos inquisitoriales y una de las características de las hechiceras/os – y que las diferencia de las brujas/os –. Con ello se hace referencia al establecimiento de redes de comunicación y convivencia a partir de las prácticas hechiceras. Tanto el caso de Isabel como en el de María se hace un énfasis particular en el quien enseña a quién las oraciones, conjuros, remedios, a usar hierbas, etc., ello es entonces muestra de cómo la hechicería es primordialmente una práctica aprendida.

En segundo lugar, se encuentra el caso de María mulata, esclava del capitán Don Antonio de Muriel. La querrela civil y criminal se abre contra María por sospecha de maleficio en el año de 1713 en la Ciudad de Antioquia por el alcalde ordinario, el sargento mayor Joseph de Lescano²³. Este proceso extraído del Archivo Histórico de Antioquia narra las acciones por las que se acusa, a través del testimonio de múltiples testigos, a la rea, estos incluyen:

- Actos diabólicos, los cuales envuelven: Cabuya con nudos que tira a su amo y oración a San Julián (para amansar a su amo), actos que van en conjunto²⁴, además de ello colgar una pata de un pájaro cocli con un hilo al humo (para dar fortuna)²⁵, uso de polvos para querer y conseguir lo que se quiera o aborrecer (los echa en un mate de mazamorra)²⁶.
- Maleficio que deja enfermo a su amo: se presumen el uso de hierbas, hechizos diabólicos, ungüentos²⁷ y en último momento se atribuye la culpa a la oración a san Julián y la cabuya con nudos.
- Amenaza a su amo para que no quiera golpearla más y si lo hace no lo haga con gusto²⁸.
- Se la oye decir que el achaque de su amo no podrá ser curado y que se lo tiene bien merecido²⁹.

22. Luis Carlos Restrepo, “La hechicería como recurso de las mujeres en la Cartagena de Indias del siglo XVII: una ventana a los conflictos cotidianos”, *Memorias: revista digital de historia y arqueología desde el Caribe*, n° 41 (2020): 73. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-88862020000200065&script=sci_arttext

23. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 3r.

24. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 4r.

25. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 4r.

26. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 5v.

27. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 3r.

28. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 5v.

29. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 11v.

- Intentar enseñar brujerías y hechizos³⁰.
- Curaciones³¹.
- Un incidente con un Biscochuelo y su ama doña Ana Días de la Torre, Esposa del capitán³².

María en su interrogación dice ser natural de Remedios, ciudad de la jurisdicción de la provincia de Mariquita, que cuenta con cuarenta años y que en a casa de su amo servía en la cocina y dentro de la casa³³. Además, en este caso, fuera de las declaraciones de quienes testifican que la mujer intento enseñarles las prácticas mágicas, se cuenta que María confiesa haber aprendido de varias personas los actos de los que se la acusan. En cuanto a esto menciona a tres individuos, la primera una Negra Anciana esclava del capitán Gregorio de Guzmán, quien le intenta enseñar a usar hierbas – Ella dice no aprender a usarlas y no las recibe –, Thomas pardo criollo de remedios de quien aprende la oración de san Julián y Don Gaspar del Castillo, vecino de Mompox, de quien oye en una conversación con unos chapetones la práctica del cocli colgado de una pata³⁴. Sin embargo, de estas enseñanzas niega que se le fueran enseñadas en circunstancia de pacto diabólico, al igual que niega el que sus acciones estén guiadas o incentivadas por el demonio³⁵.

En esta ocasión sí se conoce los nombres de los testigos implicados, aunque debido al estado del documento se pierden algunos, estos son Jorge Antonio Jaramillo, Juan Paulino Negro criollo, Francisco Bola, Pedro de Muriel y Juana negra. Se resalta que uno de los testigos es su hijo, Juan Paulino, y este menciona que su madre le niega tener los polvos para querer o aborrecer y dice que su madre es precavida con él³⁶. Ello recuerda a una de las razones que Diana Luz Ceballos señala en sus trabajos como detonantes de la acusación contra las personas ante los distintos tribunales por prácticas mágicas, y es los conflictos interpersonales y/o desavenencias³⁷. María finalmente es hallada culpable por acto ilícito y pacto con el diablo, por lo que es aprisionada y condena a tormento³⁸, esta condena no es ejecutada y de hecho el documento termina con la toma de testimonio a algunos testigos más en el pueblo de Nuestra Señora de Sopetran³⁹.

30. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 25r.

31. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 25r.

32. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 23r.

33. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 9r.

34. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 9v – 10v.

35. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 10r.

36. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 5v.

37. Diana Luz Ceballos Gómez, *“Quien tal hace, que tal pague”*, *Justicia, magia y sociedad en el Nuevo Reino de Granada* (Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, 2014), 197.

38. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 1r.

39. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 24v.

Al comparar ambos casos hay una diferencia clara que encuentra sus raíces en la posición de cada una de las acusadas dentro de la sociedad colonial. María niega constantemente pacto con el diablo, más hasta la última resolución que se tiene de su caso se la acusa actos diabólicos, y a pesar de la constante insistencia de su abogado defensor Felipe Ignacio de Argundey, en que se dé por conclusa la instancia con una valoración de la mujer como ignorante y supersticiosa⁴⁰, el fiscal del caso el Sargento Rafael de Oquendo insiste contrariamente en que se la interrogue bajo tortura para que confiese la verdad⁴¹. Por otro lado, Isabel Noble, es acusada hasta dos veces, quedando como ya se dijo la inquietud de cómo fue aplicada la condena inicial, se considera que ello podría estar relacionado con su calidad social y lugar dentro la ciudad. En ese mismo sentido, ambas respuestas de los dos hombres que llevan el caso de María se encuentran atadas a la calidad social de esta y su condición como mulata esclava, a estas personas – negros, mulatos, esclavos, etc. – se les suponía naturalmente ignorantes y supersticiosas, así como a su vez naturalmente predispuestas y débiles para caer ante pactos con el demonio⁴².

Fuera de lo mencionado aquí en esta corta descripción, cabe, pues mencionar el hilo conductor principal entre ambos procesos y es la transgresión de distintos órdenes dentro de la sociedad colonial, a continuación, se tocarán los tres órdenes principales que se ubican transgredidos transversalmente en los dos casos: el orden ideológico español, el orden jerárquico y el orden mismo de los procesos.

2. Lo santo al servicio de lo mágico: transgresión del orden ideológico español

Cuando se habla del orden ideológico español se piensa en dos cosas, por un lado, en un orden donde la religión católica es uno de los pilares principales de la sociedad, la cultura y la política, en el que además desde lo político prima una estratificación social y donde una homogeneización al menos en términos de la religiosidad y la cultura es uno de los fines que se buscan – en cumplir este objetivo entra a jugar un papel importante la política inquisitorial que castiga aquellas experiencias ajenas a la religión católica oficial –⁴³. Por otro lado, se piensa en un orden donde la existencia de las prácticas mágicas castigadas por la inquisición existe en el imaginario social⁴⁴. Es en el primer aspecto descrito para

40. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 18r – v.

41. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 17r – v.

42. Diana Luz Ceballos Gómez, “Grupos sociales y prácticas mágicas en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVII”, *Historia Crítica*, n° 22 (2001): 60. <https://journals.openedition.org/histcrit/38847>

43. Ceballos Gómez, “Grupos sociales y prácticas mágicas en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVII”, 52.

44. Ceballos Gómez, “*Quien tal hace, que tal pague*”, 91.

este orden ideológico español donde ocurre la transgresión, y en el segundo aspecto donde se tiene como implícita y se refuerza la idea de la existencia de la transgresión. Que las prácticas mágicas existan en el imaginario social, específicamente bajo la consideración de que presentan un quebranto de lo correcto y la normalidad, es lo que permite que se castigue y penalice con el objetivo del restablecimiento del orden social.

Tal y como expresa Diana Luz Ceballos:

Algunos jueces persiguen a indios, negros, mestizos de todos los colores, blancos pobres –cultura popular - y mujeres por sus formas mágico-culturales de conocimiento y relación con el entorno o por la necesidad política de contar con cierta homogeneidad cultural, que permita el funcionamiento de cierta idea de gobierno. Por medio de la penalización se pretendía impartir orden y controlar determinadas prácticas, individuos, grupos o tipos culturales. La persecución también tenía como propósito la “occidentalización”, cierta homogeneización cultural de las capas subalternas de la sociedad, y complementaba los esfuerzos de cristianización de curas y doctrineros⁴⁵.

Esta doble relación de la hechicería como transgresión del orden ideológico y como parte del imaginario de este mismo para poder ser condenado, hace presente la realidad de que esta sea usada además para dar explicación a situaciones que no se logran entender desde el corpus de conocimiento español. Es aquí donde la acusación que hacen el capitán Don Antonio de Muriel y su esposa Doña Ana Días contra María su esclava sea posible, es decir, buscar explicar el achaque del capitán, que no se logra comprender desde los conocimientos médicos⁴⁶, como resultado de maleficio, yerbatería o actos diabólicos, es evidencia de lo anterior.

Ahora, es frecuente que la transgresión del orden ideológico español sea entendida como una transgresión de la fe católica, ello bajo los parámetros de una contraposición tajante entre religión y hechicería o brujería, y aunque si bien esto puede funcionar para considerar y tratar la brujería diabólica – como incluso lo plantea Sergio Andrés Pérez Lozano⁴⁷ – para el caso de la hechicería se considera que tal contraposición tajante no puede ser del todo planteada. Las razones para ello son, como se describe en el subtítulo de este apartado, aquello santo que se encuentra al servicio de lo mágico, hecho eviden-

45. Ceballos Gómez, “Grupos sociales y prácticas mágicas en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVII”, 52.

46. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 3r.

47. Sergio Andrés Pérez Lozano, “Y así se forman las brujas: Maquinaciones y causas que llevan al juzgamiento de una bruja. Proceso contra Leonor Zape y Guiomar Bran en la Santa Inquisición de Cartagena”, *Revista Ciencias Humanas* 13 (2016): 32. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/CienciasHumanas/article/view/2967>

ciado dentro de los casos de interés.

Que dentro de los rituales y prácticas de hechicería sean usados ritos, símbolos y referencias a santos de la fe católica, deja ver la influencia de la religión dentro de la cultura popular e incluso deja observar el proceso de mestizaje de las prácticas tradicionales de la población indígena y de la población esclavizada de origen africano⁴⁸. Es en ese mestizaje donde el uso de prácticas, que dentro de la población buscan ser erradicadas, y el uso en oraciones o rituales para lograr manejar la voluntad de los hombres, adivinar o manejar los resultados futuros, curar y enfermar, entre otras, logra romper con la normalidad del uso de cruces, oraciones e invocación de los distintos santos.

En el proceso llevado a Isabel Noble se encuentran mayor número de ejemplos de este tipo de trasgresión, entre ellos:

[...] enseno las **palabras dela consagración** de que ussaba a menudo para sus echisos a cierta persona, que dicen assi **Christo vina en ara, vestido y sacramentado y dijo, pax nobis onis oculos**, y que se avian de decir voca, a, voca de las personas a quien se desseaba. Enseno ansimismo unas palabras, que decía se **avian de decir haciendo la cruz**, sobre el oído [dudas en la transcripción] izquierdo de la persona de cuio amor se pretendía, con la mano derecha, las quales dicen ansi. **Jesus autem genus, se meta entre mi y, ty usso delas suertes del cedaco del agua, del espejo, sal y habas, y de los conjuros de cada una, para saber cosas por venir, y las passadas ocultas, y sabían la voluntad de los hombres [...]**.⁴⁹

Además de estos, la acusada hace uso y enseña las oraciones a distintos santos, entre ellos San Antonio, San Francisco y Santa Sabina, y según los testigos también celebra una misa a Santa Marta.

En el proceso llevado contra María mulata, en cambio, se tiene una sola referencia que vincula lo santo a prácticas mágicas, esta es la oración a San Julián, que realiza en conjunto con unos nudos en una cabuya que tira a su amo, tal se considera responsable del achaque de su amo a lo largo del proceso. Esta oración según lo dicho por la esclava al testigo Jorge Antonio Jaramillo, cuñado de la esposa del capitán, que la interrogó durante en el tiempo que estuvo apresada en su casa, inicia con algunas palabras santas y su final depende lo que se quiere acordar, luego en una cabuya se hacen unos nudos⁵⁰. En esta última acción queda expresa la transgresión por la vinculación de las palabras santas con

48. Ceballos Gómez, “*Quien tal hace, que tal pague*”, 94.

49. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 9r.

50. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 4r.

prácticas que no pertenecen a la tradición católica, ello al menos en el ámbito reglamentado y oficial. La transgresión además queda evidenciada en el fin que busca esta práctica: el amansar a su amo, pues con los nudos en la cabuya queda “oprimido y anudado el corazón de su amo” esto para que no logre hacer daño a sus esclavos⁵¹.

La invocación y devoción a santos como Santa Marta y San Julián no son ajenos a la sociedad colonial del momento, esto es evidente en cuanto se encuentran representaciones pictóricas de estos santos dentro de la base de datos del proyecto ARCA. Es la vinculación a prácticas fuera de la tradición católica oficial, como los nudos en la cabuya enseñados por un pardo criollo a María, o con fines que se distancian de lo normal dentro del orden ideológico español, como la intención de manejar la voluntad de un hombre dentro de una relación ilícita con la misa que dice Isabel Noble a Santa Marta, lo que identifica a las mujeres que ostentan estas devociones como hechiceras y las hace objeto de procesamiento por ello mismo.



Fuente: Anónimo, *Santa Marta*, 1600 - 1699, Oléo sobre tela, Iglesia san Pedro, Lima, Perú, <https://arca.uniandes.edu.co/obras/6884>

51. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 4r.



Fuente: Anónimo, *San Julián Obispo*, 1600 - 1699, Oléo sobre tela, Iglesia museo de santa Clara, Bogotá, Colombia, <https://arca.uniandes.edu.co/obras/16381>

En cuanto a los fines que buscan tales oraciones y prácticas mágicas descritas anteriormente, se busca desarrollar aún más en el apartado siguiente, pues torcer la voluntad libre del hombre, es el fin común que tienen varias de las prácticas hechiceriles de las que son acusadas ambas mujeres.

3. De cómo torcer la voluntad libre del hombre: transgresión del orden jerárquico

Las mujeres ansiaban constituir formas de dominio en las cuales su voluntad no estuviera al servicio exclusivo de los hombres, pero al carecer de recursos para lograr las dádivas de aquellos, recurrían a la práctica de la hechicería (cfr. AHN, Inquisición, legajo 1620, folio 26r; libro 1020, folio 45r). Con la hechicería amorosa también redefinían la dualidad amor/odio, atracción/rechazo, ligar/desligar, que la mujer condicionaba según sus exigencias y necesidades (cfr. AHN, Inquisición, libro 1022, folio 287r).⁵²

52. Restrepo, “La hechicería como recurso de las mujeres en la Cartagena de Indias del siglo XVII”, 72.

Lo descrito en esta cita de Luis Carlos Restrepo, es una muestra de una trasgresión del orden jerárquico. Si bien se sabe que la forma de jerarquización de la sociedad, en una de castas y de predominio del hombre sobre la mujer, es parte también del orden ideológico español, se separan estos dos órdenes para dar énfasis a las transgresiones que buscan imponer la voluntad de las hechiceras en las personas que se encuentran por encima de ellas dentro de la pirámide social, tanto en el caso de Isabel como en el de María se puede observar esto.

Imponer la voluntad propia sobre estas personas a las que se afectan con los conjuros y oraciones, es un torcer la voluntad libre, o como lo nombra Ceballos, el libre albedrío, del hombre. En adición a esto, estas acciones, entre las que caben adivinar la suerte, obligar a no dejar, a querer o a odiar, desafían el poder y la omnipotencia divina⁵³. Las voluntades libres que se trastocan corresponden como se describió en la cita inicial, en primera instancia a la de los hombres, transgrediendo así el orden jerárquico patriarcal propio de la sociedad colonial, y en segunda instancia en muchos casos es la voluntad de un hombre perteneciente a una posición superior dentro de la estratificación, sea un amante de mejor calidad social o sea un amo esclavista, transgrediendo así además el orden jerárquico de las castas.

De la primera instancia se identifican varios ejemplos dentro del proceso de Isabel Noble. Entre estas, se encuentra su intento de defensa frente a la acusación de la transgresión del orden jerárquico que opera entre hombres y mujeres. Esto lo hace de manera que:

[...] con acuerdo de su abogado concluío para definitiva dicho queriendo hace defensas algunas diciendo que **nunca creio que las cosas [mancha] aprovechassen para malos fines que con las dichas supersticiones y conjuros se pudiesse saber lo que estaba por venir ni torcian la voluntad libre del hombre** y que lo que ha hecho a sido como mujer [indescifrable].⁵⁴

Sin embargo, en ambos momentos en que se apresura a esta mujer, se tienen testimonios que la vinculan con las prácticas que conducen a tal transgresión y al manejo de la voluntad de los hombres por parte de las mujeres. Para 1613 – 1614, dice que:

[...] parcer que bastaban las ocho mujeres [incomprensible] de que **acudían a ella a pedir Remedios para saber si se hariana lgunos cassamientos y otras cosas Como saber si vendrían algunos hombres ausentes y para tener paz con sus maridos y amigos y para saber si vendría la flota o si avia llegado**. Y para lo suyo dicho le testifican los dichos testi-

53. Ceballos Gómez, “*Quien tal hace, que tal pague*”, 144.

54. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45v.

gos que la dicha rea hico conjuros diciendo palabras secretas y hico la suerte del agua y la del cedaco y el espejo y oraciones y las palabras de la cosagracion y la oración de la estrella calificado los suyo dicho por sartilijos hereticos [...].⁵⁵

Posteriormente, aunque como se anotó luego se echa para atrás, también confiesa:

[...] que era verdad que ella avia echo muchas Y diversas veces las suertes del cedaco del espejo del agua y otras orecciones y conjuros echando la bendición y haciendo la señal de la cruz con dios padre y con santa maría su madre y con san pedro y san pablo que me diga lo que le quiero preguntar y **que lo suyo dicho avia echo a intercession algunas personas y para si avian de venir algunos ausentes y si tenían salud y para bien querer y saber muchas otras cosas.**⁵⁶

En el proceso que se le abre para el año de 1622, las declaraciones de los testigos que la vinculan con este tipo de prácticas son múltiples, entre estas se resaltan en primer lugar la confesión de dos de los tres testigos:

[...] las dos contestan de que teniendo una dellas amistad deshonesto con un hombre, el se fue de la ciudad, y quedo volbio [dudas en la transcripción] aella, en muchos días no la fue a ver, y comunicandolo con la conteste, **que remedio tenia, para que aquel hombre no la dejasse,** ella le dijo, **que se fuessen a Ysabel noble, que ella se lo daría,** y que aviendo ydo ambas a su casa y propuesto el casso, **les repondio, que ella lo lo encomendara a dios. Y que le diessela mujer una limosna para una missa, que avia de hacer decira santa marta [...].**⁵⁷

Y en segundo lugar la confesión de alguna de estas mismas de “otra que dice assi christo entro en abrega vestido Y sacramentado y dijo pax nobis oculus corpus christo Dios mio y **que era buena para ablandar a un hombre quando Estubiesse enojado** y se le avia de decir nueve veces Arreo en la cara.”⁵⁸. Hay muchas más oraciones consignadas dentro de los testimonios presentados contra Isabel y dentro de su misma confesión, pero como el objetivo no es saturar de citas de extraídas de estos casos este trabajo, lo último que se tiene en cuenta es, como confiesa:

[...] que no sabe lo santa sabina sino otra que antes tenia confesada en este santo oficio que **aprendio para decirla a su marido** que dice assi fulano tu no ves ami ni yo a ty la gracia y

55. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

56. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 45r.

57. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 230v.

58. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231v.

el amor y el espíritu santo se meta en mi y ty assi como entro en la virgen quando vio asi bendito hijo nacido ante si y que se se avia de decir nueve veces cada dia con nueve avemarías y tras cada avemaría a de decir dios es vida el hijo gloria y el espíritu santo me socorran madre de dios rogadle vos **y que se ha de decir quando el marido entra de fuera en casa porque con ello se des enojara [...].**⁵⁹

Se resaltan estas dos en última instancia porque permiten vincular este caso con el de María. La esclava por su parte en el proceso que se le lleva es acusada de usar la oración de san Julián y la cabuya con nudos, tal y como ya se mencionó en múltiples ocasiones, esta oración dice así:

[...] Señor mio Jesucristo dios y hombre verdadero curador y redentor mio por ser vos quien sos glorioso S Julian **me sabrías de mis contrarios y enemigos el corazon de ellos ojos tengan y no me vean [ilegible] y no me [ilegible] [ilegible]. Manos tengan y no me ofendan y [ilegible] de este nudo que hago en esta cabuya [...].**⁶⁰

Esta oración la usa con el fin de amansar a su amo para que no haga daño a sus esclavos. Es así como, al igual que las últimas prácticas resaltadas del caso de la portuguesa, la oración sirve para calmar la ira y el enojo de los que implica. En el caso de María, sin embargo, involucra más que una transgresión de las relaciones normales entre hombres y mujeres, ya que también supone una transgresión del orden social en cuanto a jerarquía de castas y el orden de dominación esclavista.

Por último, la mulata también hace uso de la magia amorosa y de las prácticas del bien querer en cuanto pone unos “polvitos en mate de mazamorra” que bebe Francisco bola. Estos polvos según testimonia Juan Paulino negro criollo, son polvos para aborrecer a una persona y para querer y conseguir lo que se le antojará⁶¹. Francisco bola testimonia ratificando el resultado de tal práctica, confirma que se tomó la mazamorra y aunque se enteró por Juan Joseph lo de los polvos, afirma que si ha querido a María desde tal incidente⁶².

4. Recaer y escaparse: transgresión del orden de los procesos

En la descripción del caso de Isabel se hizo referencia a como esta mujer es juzgada en dos ocasiones por el Tribunal de la Santa Inquisición de Cartagena de Indias, ocasiones

59. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 231v.

60. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 9v.

61. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 5v.

62. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 7r.

separadas por ocho años entre ellas y que reciben exactamente la misma resolución: “abjuración de levi y vergüenza pública y destierro perpetuo de las Yndias.”⁶³. Esto nos enfrenta a una realidad que supone el incumplimiento de la sentencia en al menos una de sus condenas, es decir, en el destierro perpetuo de las Indias, pues queda claro que Isabel no sale del territorio americano y si lo hizo, en ese caso no fue perpetuamente pues vuelve a ser encarcelada dentro de las instalaciones del tribunal de la ciudad de Cartagena en 1622.

Este hecho nos indica una anomalía en la resolución del proceso, que se describe para este caso como una transgresión del orden normal de los procesos inquisitoriales y luego para el de María, que se da en otro momento, como transgresión de los procesos criminales. Si bien esta transgresión no es definitiva ni propia de la construcción de un perfil de hechicera, es una transgresión presente en ambos casos analizados en esta investigación. Y es que María, encontrándose aprisionada en casa de Jorge Antonio Jaramillo, se escapa y su búsqueda convierte el caso en escándalo público. Aunque tras esto es hallada y apresada nuevamente, por cuestiones de seguridad es trasladada varias veces diciéndose que no hay prisión más segura que el lugar en el que la pasan a encarcelar⁶⁴.

Si bien, estas situaciones no nos indican exactamente la misma transgresión con respecto al proceso, en ambos la transgresión, con su respectiva particularidad, envuelve a más individuos que a las procesadas. Es por ello por lo que cabe preguntarse por qué razón la condena de Isabel no fue cumplida a cabalidad, y si en ello intervienen como ya se presumió, su calidad social y lugar dentro de la sociedad cartaginense, o posibles relaciones con distintas autoridades, incluidas las inquisitoriales, pues no hay que olvidar que Isabel es vecina de la ciudad y que más allá de esto, las actividades de hechicera relacionan a las practicantes con personas de hasta las más altas esferas dentro de la sociedad. Además, se podría considerar en caso de conseguir aún más archivos que desarrollen los detalles de su caso la posibilidad de una retractación posterior por parte de esta, tal como sucedió posteriormente en el mismo tribunal para los años de 1634 – 1636, caso que describe Ana María Díaz Burgos⁶⁵, y que, con esto, al contrario de lo que sucedió años después, haya logrado que se revisara su condena y fuera modificada y disminuida.

En cuanto a la transgresión durante el caso de María, cabe señalar dos fenómenos. El primero es como su fuga y el escándalo público en el que esta concluye, es lo que logra que el caso sea llevado a mayores instancias judiciales, y es que es siendo posterior a esto

63. ES AHNE, sección Inquisición, Libro 1020, fol. 9r.

64. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 3v.

65. Ana María Díaz Burgos, “Tras la conjuración de brujería en Cartagena de Indias (1634-1636): retractaciones, espacios carcelarios y tortura”, *Edad de Oro*, n° 38 (2019): 315-27. <https://revistas.uam.es/edadoro/article/view/11406>.

que se inicia con la recolección de las declaraciones de los testigos. Que la fuga haga el caso escándalo público acarrea a que, tal y como señala – aunque para otro tipo específico de casos – Diana Luz Ceballos:

Si es público y notorio, quiere decir que ya es así. La palabra, el uso y la tradición determinan lo que es y lo que no es, no los hechos. Es un mundo que se mueve en la esfera de lo simbólico y no de los signos, como lo hace el siglo XX. Si es público y notorio que alguien es hechicero, entonces esa persona lo es⁶⁶.

Bajo este precepto, es normal entonces que cuando se interroga a los últimos testificantes en el pueblo de Nuestra señora de Sopetran estos coincidan en mencionar como ya tenían sospechas de los actos de María y como piden ser alejados de esta ante el no querer que se les atribuyese ser parte del hecho que se presumía podía suceder y, por tanto, de cooperar con lo hecho contra su amo⁶⁷. En resumen, esta transgresión del orden normal del proceso contra María colabora, al hacerlo público y notorio, en el tipo de declaraciones que se reciben de los testigos.

Finalmente, que la rea se escape, pone en evidencia una realidad carcelaria que no se encuentra bajo las condiciones debidas, es allí en este punto donde es que la transgresión no solo implica a la mulata hechicera, sino que también involucra a las autoridades. En ese sentido la situación es una doble anormalidad dentro del proceso, no solo la rea se escapa, sino que, durante la gran mayoría de este, no hay una cárcel en las condiciones correctas para retenerla, por lo que la normalidad de tal se interrumpe constantemente por el traslado frecuente de esta de un lugar de aprisionamiento a otro. Este traslado y situación no ideal de los lugares de retención nos acerca nuevamente, a pesar de la diferencia temporal y espacial en esta ocasión, al caso que describe Díaz Burgos para el Tribunal de Cartagena de Indias en los años de 1634 – 1636. En esa ocasión: “Mientras cumplían su sentencia en las cárceles de la penitencia, por motivos de falta de espacio, los inquisidores decidieron reacomodar a las hermanas Rufina y Justa a la celda de Juana Zamba. Fue entonces, cuando estuvieron allí reunidas, que las reclusas convinieron desdeirse de las confesiones sobre brujería que habían hecho anteriormente, en 1633”⁶⁸.

66. Ceballos Gómez, “*Quien tal hace, que tal pague*”, 195.

67. CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04, fol. 23r – 25r.

68. Díaz Burgos, “Tras la conjuración de brujería en Cartagena de Indias (1634-1636)”, 318.

Conclusiones

Es evidente que, si bien las transgresiones aquí consignadas no son las únicas que tipifican el perfil de una hechicera, se pueden reconocer, específicamente las primeras dos, como centrales dentro de la creación del perfil de una mujer que es acusada como tal. Es a partir de las prácticas mágicas, las cuales producen las transgresiones del orden ideológico español y del orden jerárquico, que las mujeres logran modificar su realidad social. La hechicería se convierte entonces en un medio de resistencia, movilidad social y satisfacción de las necesidades, para mujeres de distintas calidades que van desde mujeres peninsulares vecinas de sus respectivas ciudades, como Isabel, hasta mulatas esclavas, como María. Teniendo en cuenta que el caso de María en la Ciudad de Antioquia nos demuestra que esto se repite para un territorio diferente a Cartagena de Indias y para una temporalidad distinta al siglo XVII, vale resaltar que lo que plantea Luis Carlos Restrepo solo para el caso de esta esa ciudad y siglo es aplicable mucho más allá de este contexto: "Las mujeres en la sociedad colonial de Cartagena de Indias de los comienzos del siglo XVII lograron, por medio de la práctica de hechizos amorosos, un control simbólico sobre sus vidas, una posición activa que la sociedad les negaba y una respuesta a la sumisión y marginalidad".⁶⁹

Vale la pena en este momento recordar que, si bien las prácticas de hechizos amorosos son las más frecuentes, no son las únicas que cumplen con lo anteriormente descrito. Estas mujeres incursionan en hechicería que tiene como objetivo no solo manejar distintos tipos de emociones y comportamientos, sino también en la que tiene como fin la adivinación de la suerte e incluso hacen uso en ocasiones de las yerbatería en remedios y curaciones. Y finalmente, cabe añadir como el último nivel de transgresión descrito recuerda la frecuencia de las irregularidades dentro de los procesos judiciales adelantados en la sociedad colonial, de los que ni siquiera el Tribunal Inquisitorial se libraban.

En definitiva, el análisis de estos dos casos y la búsqueda por identificar la forma de configuración del perfil de una hechicera revelan múltiples aspectos propios de la realidad colonial. El considerar las transgresiones precisa de, en primer lugar, evidenciar las características de los órdenes en los que irrumpen, logrando así una familiaridad tanto con las formas de organización y relación que se consideran como correctas y se pretenden instaurar, como con las creencias, prácticas y redes de conexión y comunicación entre individuos dadas en la cotidianidad dentro de la sociedad colonial neogranadina – y otorgando mayor especificidad la sociedad cartagenera y de la ciudad de Antioquia – del siglo XVII y el siglo XVIII.

69. Restrepo, "La hechicería como recurso de las mujeres en la Cartagena de Indias del siglo XVII", 77.

Fuentes Primarias

CO AHA, Fondo Negros y esclavos, caja B-72, legajo 1700 – 1740, documento 04.

ES AHNE. Sección Inquisición. Relaciones de Causas de Fe. Cartagena de Indias. Lib. 1020, fol. 9r. (Consultado en PARES: imagen 23).

ES AHNE. Sección Inquisición. Relaciones de Causas de Fe. Cartagena de Indias. Lib. 1020, fol. 45r-v. (Consultado en PARES: imágenes 91-92).

ES AHNE. Sección Inquisición. Relaciones de Causas de Fe. Cartagena de Indias. Lib. 1020, fol. 230v-232v. (Consultado en PARES: imágenes 444-448).

Bibliografía

Acevedo López, Jair Antonio. “Que me quieras/y me ames/y me vengas a buscar”: el conjuro amoroso durante el primer siglo del Santo Oficio novohispano, 1571-1671. Una poética de la subversión”. Tesis de Maestría, El Colegio de San Luis, (2019). <https://colsan.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1013/700/1/Conjuro%20amoroso.pdf>.

Ardila Garcés, Federico, Evans Restrepo, Michelle, y Hernández Ciro, Eulalia. “Max Hering Torres y Nelson A. Rojas eds., Microhistorias de la transgresión (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Universidad Cooperativa de Colombia, Universidad del Rosario, 2015), 465 pp”. *Historia y sociedad*, n° 30 (2016): 322-26.

Díaz Burgos, Ana María. “Tras la conjuración de brujería en Cartagena de Indias (1634-1636): retractaciones, espacios carcelarios y tortura”. *Edad de Oro*, n° 38 (2019): 315-27.

Ceballos Gómez, Diana Luz. “Grupos sociales y prácticas mágicas en el nuevo reino de Granada durante el siglo XVII”. *Historia Crítica*, n° 22 (2001): 51-76.

Ceballos Gómez, Diana Luz. “La Inquisición de Cartagena de Indias o de cómo se inventa una bruja en el siglo XVII”. Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín Facultad de Ciencias Humanas y Económicas Escuela de Historia, (2001). <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/9313>.

Ceballos Gómez, Diana Luz. “*Quien tal hace, que tal pague*”. *Justicia, magia y sociedad en el Nuevo Reino de Granada*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, (2014).

Crespo Vargas, Pablo L. “Mujeres de la élite social cartaginense del siglo XVII y el uso de la magia como expresión de rebeldía”. En *Memorias del V Coloquio (Tercera Parte)*, 1-10. Utuado: Universidad de Puerto Rico, (2016). https://senriquezseiders.blogspot.com/p/blog-page_81.html.

- Douglas, Mary. *Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de contaminación y tabú*. Madrid: Siglo XXI, 1973.
- Kristeva, Julia. *Poderes de la perversión: ensayo sobre Louis-Ferdinand Céline*. Siglo XXI, 2004.
- Pérez Lozano, Sergio Andrés. “Y así se forman las brujas: Maquinaciones y causas que llevan al juzgamiento de una bruja. Proceso contra Leonor Zape y Guiomar Bran en la Santa Inquisición de Cartagena”. *Revista Ciencias Humanas* 13 (2016): 29-36.
- Molina-Bautista, Angélica-María. ““Yo te conjuro por san Pedro...”: prácticas mágicas y vida cotidiana en mujeres de origen africano en la Inquisición de Cartagena durante el siglo XVII”. *Historia y Sociedad*, n° 43 (2022): 250-77.
- Osorio, Betty. “Brujería y chamanismo. Duelo de símbolos en el Tribunal de la Inquisición de Cartagena (1628)”. *Cuadernos de literatura* 18, n° 19 (2005): 24-34.
- Quezada Ramírez, Noemí. “Oraciones mágicas en la colonia”. *Anales de Antropología* 11 (1974). <https://revistas.unam.mx/index.php/antropologia/article/view/23310>.
- Restrepo, Luis Carlos. *El discurso de las condenadas; brujas y hechiceras en la inquisición de Cartagena de Indias siglo XVII (1610-1650)*. Madrid: Editorial Académica Española, 2020. <http://saber.ucv.ve/handle/10872/11993>.
- Restrepo, Luis Carlos. “La hechicería como recurso de las mujeres en la Cartagena de Indias del siglo XVII: una ventana a los conflictos cotidianos”. *Memorias: revista digital de historia y arqueología desde el Caribe*, n° 41 (2020): 65-80.
- Rosas Navarro, Ruth. “Los negros esclavos y el Tribunal de la Santa Inquisición en Lima y en Cartagena de Indias (1570-1650)”. Tesis de Maestría, Universidad de Piura, (2010). https://www.academia.edu/download/43149753/MAE_EDUC_071_1.pdf.